



Buenos Aires, 6 de agosto de 2024

Señores
Byma
Presente.

Ref.: Informa sobre autos caratulados:
“ASOCIACION DE DEFENSA DEL ASEGURADO CONSUMIDORES Y
USUARIOS-ADACU- ASOCIACIÓN CIVIL c/TELECOM ARGENTINA S.A. y
OTRO s/Ordinario” - Expte. 003062/2023

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Apoderada de Telecom Argentina S.A. (“Telecom Argentina” o la “Sociedad”), continuando con el Hecho Relevante del 23 de agosto de 2023.

Al respecto informamos que en el día de la fecha la Sociedad fue notificada de la resolución de la Sala C de la Cámara Comercial que rechazó el recurso de apelación deducido por la ASOCIACION DE DEFENSA DEL ASEGURADO CONSUMIDORES Y USUARIOS-ADACU- ASOCIACIÓN CIVIL (“ADACU”), contra la resolución de Primera Instancia que hizo lugar a la excepción de incompetencia presentada por Telecom Argentina, con costas. En ese sentido, se estableció que la Justicia Civil y Comercial Federal resulta competente para entender en la cuestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Andrea V. Cerdán
Apoderada